

Boletín Empresarial



NORMAS AL DÍA

Ampliación del plazo de vigencia del Régimen Excepcional de Facilidades de Pago para Deuda de Terceros no Asegurados o Asegurados Sin Derecho de Cobertura por Prestaciones de Salud otorgadas por EsSalud y un Régimen Excepcional de Facilidades de Pago y/o Canje de Deudas con Bienes Inmuebles para Deuda No Tributaria por concepto de reembolso del costo de las prestaciones y multas administrativas a cargo de EsSalud. [ACUERDO N° 10-6-ESSALUD-2018.](#)

Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial creada mediante la Ley N° 28736, Ley para la protección de Pueblos Indígenas u Originarios en situación de Aislamiento y en situación de Contacto Inicial. [RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 209-2018-MEM/DM.](#)

Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales. [RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 207-2018-EF/15](#)

Aprueban a Petróleos del Perú S.A. como empresa calificada para acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV a las ventas por el desarrollo del proyecto denominado "Proyecto Modernización Refinería Talara - PMRT". [RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 212-2018-MEM/DM](#)

CONTENIDO

Normas del Día

Casos Prácticos

Jurisprudencia Tributaria
y Constitucional

Noticias Contables
Tributarias

Frase del día

Contáctenos

CONTABILIDAD

*¿Cómo se realiza el
Asiento Contable de
Nota de Crédito?*

[\[Ver más\]](#)





Consorcio García - Cuzquén
Abogados & Contadores

LINKS DE INTERÉS

LEY QUE INCORPORA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS EN FAVOR DE LAS PERSONAS AFECTADAS O DAMNIFICADAS POR DESASTRES. [LEY N° 30787](#)

Aprueban la Estrategia de Implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014 – 2021. [RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 145-2018-PCM](#)

Precios de referencia y derechos variables adicionales aplicables a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo. [RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 006-2018-EF/15.01](#)

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 27866, LEY DEL TRABAJO PORTUARIO. [LEY N° 30791](#)

Gobierno presenta acción de inconstitucionalidad contra la 'ley mordaza' [\[Ver más\]](#)

Cambios al ISC tuvieron impacto limitado [\[Ver más\]](#)

Diversificación, punto clave para aumentar el PBI. [\[Ver más\]](#)

Gobierno aceptó devolver parte del ISC a transportistas. [\[Ver más\]](#)

Venta de vehículos de entrada sería la más afectada con ISC. [\[Ver más\]](#)

Sunat cierra restaurantes por no entregar Comprobantes de Pago. [\[Ver más\]](#)

Alza de ISC se empieza a sentir en el mercado automotor. [\[Ver más\]](#)

Incrementos del ISC se reflejarán en precios de las bodegas a fin de mes. [\[Ver más\]](#)

Derogación de exoneraciones a operaciones en la Bolsa generaría la caída del volumen de negocios en 40%. [\[Ver más\]](#)

Corte Suprema volvió a fallar a favor de Sunat en juicio con Telefónica. [\[Ver más\]](#)

ARTÍCULOS DE INTERÉS

Tratamiento Tributario del Fideicomiso de titulización. Carlos Albert Bassalto Ramos. [\[Ver más\]](#)

Algunos apuntes sobre el Criterio del Devengado [\[Ver más\]](#)

TC: Comercio ambulatorio en la vía pública es un supuesto de ejercicio de la libertad de trabajo. [\[Ver más\]](#)

INDEMNIZACIÓN ¿Conviene más la liquidación por renuncia voluntaria o por despido justificado? [\[Ver más\]](#)

Apuntes sobre el régimen laboral del trabajador extranjero. [\[Ver más\]](#)



COLUMNA DE INFORMACIÓN

LA SUSPENSIÓN DE LA COBRANZA COACTIVA CONFORME AL NUMERAL 1 DEL INCISO A DEL ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ERWINN CARLO NAMUCHE MEGO

ASESOR LEGAL

SUNAT como Administración Tributaria y como órgano representativo del Poder Ejecutivo cuenta con potestad tributaria para poder exigir el pago de los tributos tanto a personas naturales y las jurídicas contenidos en una relación jurídica tributaria.

Son facultades las le permiten a una entidad del Poder Ejecutivo llevar a cabo acciones de cobranza, ordenar medidas cautelares y realizar la ejecución forzosa de los bienes de los deudores, sin necesidad de recurrir al Poder Judicial.

La normativa que regula el Procedimiento de Cobranza Coactiva por parte de SUNAT se encuentra en el artículo 114 al 123 del Código Tributario con remisión al Reglamento de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva. (D.S N° 069-2003-EF).

Ahora bien, hagamos un breve exposición de estos artículos que viene al caso.

El artículo 114 regula el perfil del Ejecutor Coactivo y del Auxiliar Coactivo como representantes de la administración tributaria encargada de llevar a cabo el procedimiento de cobranza, es por eso que regula las características y requisitos.

El artículo 115 establece que el Procedimiento de Cobranza Coactiva sólo recae sobre deudas exigibles y por ello da ejemplos taxativos.

El artículo 116 establece las facultades que tiene el Ejecutor Coactivo entre ellas destacamos dos importantes: la de verificar la exigibilidad de la deuda tributaria y la facultad de suspender o concluir el Procedimiento de Cobranza Coactiva conforme al artículo 119.

El artículo 117 nos grafica el Procedimiento de Cobranza Coactiva en que indica que el Procedimiento se inicia con la notificación al deudor tributario de la Resolución de Ejecución Coactiva que contiene un mandato de cancelación De las órdenes de pago o resoluciones en cobranza.

El artículo 118 regula las medidas cautelares que el Ejecutor Coactivo tiene facultad de interponer medidas cautelares que están destinadas al cobro de la deuda por ejemplo: las medidas de Intervención, Retención, Inscripción, Depósito,

El artículo 119 del Código que es el nos importa señalar dado su importancia.

El numeral 1 del inciso a) del artículo 119 establece que El Ejecutor Coactivo suspenderá temporalmente el Procedimiento de Cobranza Coactiva **cuando en un proceso constitucional de amparo se hubiera dictado una medida cautelar que ordene la suspensión de la cobranza**. Ello quiere decir que si el Contribuyente quiere ejercer su derecho de defensa ante la SUNAT, podrá entablar una Acción de Amparo en un proceso especial ante el juez competente tal como se encuentra regulado en la Constitución de 1993 en el inciso 2 del artículo 200 y desarrollado por el Código Procesal Constitucional.

Sera necesario que el contribuyente fundamente bien la afectación constitucional de un derecho que se haya visto vulnerado por el ejercicio de la potestad tributaria la que si bien es manifestación de poder, dicho poder siempre debe estar sujeta a un los límites que impone el derecho y más si nos encontramos en un estado constitucional de derecho.

Entre los derechos afectados, comúnmente son los derechos de debido procedimiento, derecho de defensa, derecho a impugnar los actos administrativos de SUNAT sin necesidad de pagar previamente y el muy importante derecho de propiedad que es el que finalmente se ve perjudicado dado que SUNAT gira medidas cautelares que proceden a embargar (muchas veces) cuantiosas sumas de dinero con el fin de recaudación tributaria.

No olvidemos que junto a la demanda de amparo en la cual se exponen los derechos afectados que reclaman protección constitucional, **debe necesariamente** ir acompañado de una medida cautelar (En simples palabras: Un fallo anticipado y favorable) siempre que esté muy bien argumentada sobre el fondo y del posible resultado favorable. Sólo si el juez al evaluar las circunstancias y presupuestos procesales (peligro en la demora, verosimilitud del derecho, e idoneidad) puede otorgar la medida cautelar, será posible la suspensión de la cobranza coactiva y con ello la suspensión (cese) de la afectación constitucional.

Por último, solo si del caso se desprende circunstancias que hacen justificable el caso, será posible la suspensión de la cobranza coactiva por medio del proceso de amparo y medida cautelar respectiva.

JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

¿Que libros contables debes llevar este 2018? [\[Ver más\]](#)

Declaran infundada casación de Scotiabank contra SUNAT por incumplimiento. [\[Ver más\]](#)

¿Por qué la facturación electrónica hace más competitiva a tu empresa?. [\[Ver más\]](#)

Los inversores en bitcoin tendrán que pagar impuestos. [\[Ver más\]](#)

Licencia por paternidad aumentaría de 4 a 10 días calendario [\[Ver más\]](#)

Pago de liquidación de beneficios sociales sería dentro de las 48 horas de producido el cese laboral. [\[Ver más\]](#)

¿Se pueden heredar las deudas de un familiar que ha fallecido?. [\[Ver más\]](#)

¿Cuánto deben pagarte si trabajas este próximo feriado?. [\[Ver más\]](#)



- TRIBUTARIA
- PENAL
- CIVIL
- CONSTITUCIONAL
- CONSUMIDOR
- LABORAL
- ADMINISTRATIVO



DEFINICIÓN DE CAPACIDAD CONTRIBUTIVA Y SU RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE IGUALDAD TRIBUTARIA.

La capacidad contributiva es entendida como la aptitud de una persona para ser sujeto pasivo de obligaciones tributarias, sustentada sobre la base de determinados hechos reveladores de riqueza. Por su parte, el principio de igualdad tributaria, sea en el plano horizontal o vertical, va de la mano con la capacidad contributiva, determinando por un \ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL lado, que a igual manifestación de riqueza se generalice la obligación de pago; y, por el otro, que dicha obligación sea proporcional a la capacidad contributiva del obligado. En tal sentido, en el presente caso se debe evaluar si el IES, a cargo del empleador, sustentó su base imponible en alguna manifestación real de capacidad contributiva como fundamento y medida de la imposición.

[\[FUNDAMENTO JURÍDICO 7 EXP. N° 08349-2006-PA/TC\]](#)

CONTENIDO CONSTITUCIONALMENTE PROTEGIDO DEL DERECHO AL TRABAJO.

El derecho al trabajo está reconocido por el artículo 22° de la Constitución. Este Tribunal estima que el contenido esencial de este derecho constitucional implica dos aspectos. El de acceder a un puesto de trabajo, por una parte y, por otra, el derecho a no ser despedido sino por causa justa. Aunque no resulta relevante para resolver la causa, cabe precisar que, en el primer caso, el derecho al trabajo supone la adopción por parte del Estado de una política orientada a que la población acceda a un puesto de trabajo; si bien hay que precisar que la satisfacción de este aspecto de este derecho constitucional implica un desarrollo progresivo y según las posibilidades del Estado. El segundo aspecto del derecho es el que resulta relevante para resolver la causa. Se trata del derecho al trabajo entendido como proscripción de ser despedido salvo por causa justa.

[\[FUNDAMENTO JURÍDICO N° 12 EXP. N.° 1124-2001-AA/TC\]](#)

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL FISCAL

[RTF N° 16913-8-2011](#) (07/10/2011) Reparación de gastos por operaciones no reales o no fehacientes. Gastos de alimentación. Provisiones en exceso. Dividendos presuntos.

[RTF N° 17119-4-2011](#) (12/10/2011) Impuesto a la Renta. Deducibilidad de la provisión por vacaciones no devengadas. Procede vincular el derecho a la remuneración vacacional o a la proporción computada con el ejercicio al que corresponde la labor realizada.

[RTF N° 18285-1-2011](#) (03/11/2011) Gastos de promoción y de marketing.

Gastos deducibles [RTF N° 04964-8-2015](#) (20/05/2015) Principio de causalidad.

[RTF N° 01030-8-2015](#) (28/01/2015) Modificación de coeficiente pago a cuenta. No corresponde emitir orden de pago cuando se cuestiona lo declarado.

[RTF N° 00281-10-2015](#) (13/01/2015) Exhibición del comprobante de pago original que sustente el crédito fiscal.

Saldo a favor del exportador [RTF N° 00387-5-2015](#) (14/01/2015) Emisión de Notas de Crédito Negociables en caso de garantizar el monto con una carta fianza.

Procedimiento de fiscalización [RTF N° 00694-2-2015](#) (21/01/2015) Pérdida o extravío de documentos sustentada con denuncia presentada después del inicio del procedimiento de fiscalización.

Temas procesales [RTF N° 00861-11-2015](#) (23/01/2015) Nulidad. Órdenes de Pago no precisan en virtud de qué numeral han sido emitidos (numeral 1) o numeral 3) del artículo 78° del Código Tributario).

CONTÁCTENOS

GARCÍA CUZQUEN
CONSULTORES ASOCIADOS

Gerencia:

Marlon García Hilbck

Administración

Esther Chavéz

Mail: esther.chavez@garciaycuzquen.com.pe

DIRECCIÓN DE LA OFICINA

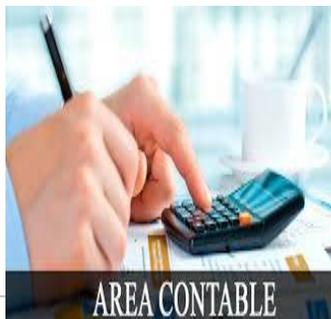
Ca. Los Jazmines Mz "P" Lt "31" Urb.
Santa María del Pinar

TELEFONO

(073) 310 232

EMAIL

esther.chavez@garciaycuzquen.com.pe



LA FRASE DEL DÍA

-El talento no lo es todo. Lo puedes tener desde la cuna, pero es necesario aprender el oficio para ser el mejor.-Cristiano Ronaldo.

-Un equipo de fútbol representa una manera de ser, una cultura.-Michel Platini.